



San Salvador, 16 de noviembre de 2022

Secretarias y Secretarios  
Honorable Junta Directiva  
Asamblea Legislativa  
Presente.



ASAMBLEA LEGISLATIVA  
Gerencia de Operaciones Legislativas  
Sección de Correspondencia Oficial

Hora: 10:38  
Recibido el: 22 NOV 2022  
Por: \_\_\_\_\_

Yo, CALEB NEFTALI NAVARRO RIVERA, en mi calidad de diputado de la Honorable Asamblea Legislativa, haciendo uso de la potestad constitucional que me confiere el artículo 133 ordinal 1º de la Constitución de la República, en conceder iniciativa de ley, por este medio al Honorable Pleno Legislativo **EXPONGO:**

Que visité la **Comunidad Urbina**, situada en jurisdicción de San Miguel, departamento de San Miguel, como parte del trabajo territorial que desarrollo como diputado de la nueva Asamblea Legislativa, reuniéndome con representantes de ese asentamiento humano, y quienes manifiestan que no poseen escrituras del inmueble que habitan, asimismo me informan que se trata de un derecho de vía;

En la denominada "**Comunidad Urbina**", habitan 80 familias, y algunos de ellos llegaron hace unos 30 años, construyendo sus viviendas con láminas y algunos con bahareque.

Es importante destacar que han pasado más tres décadas, y los pobladores únicamente han recibido promesas de gobiernos anteriores, y no han obtenido sus escrituras; por lo que vengo a proponer se salde otra deuda histórica más y que estos salvadoreños sean propietarios de una porción de su tierra.; asimismo a



proponer se desafecte como de uso público, se proceda a transferirlos en propiedad a sus habitantes, mediante la entrega de escrituras.

Esperando contar con el apoyo de este pleno legislativo, me suscribo

DIOS UNION LIBERTAD

CALEB NEFTALI NAVARRO RIVERA



**DECRETO N.º**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, fue proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948 y en su artículo 17 numeral 1 literalmente dice: “1. Toda persona tiene derecho a la propiedad individual y colectivamente.
- II. Que la Constitución de la República en su artículo 2, entre otros derechos individuales, contempla que toda persona tiene derecho a la propiedad y posesión. Asimismo, en el inciso primero del artículo 104, establece que los bienes inmuebles propiedad del Estado podrán ser transferidos a personas naturales o jurídicas dentro de los límites y en la forma establecida por la ley.
- III. Que mediante Decreto Legislativo No. 41, de fecha 10 de junio de 2009, publicado en el Diario Oficial No. 129, Tomo No. 384, del 13 de julio del mismo año, se emitió la **LEY ESPECIAL PARA LA LEGALIZACIÓN DE LAS CALLES, TRAMOS DE CALLE, DE CARRETERA, DE DERECHOS DE VÍA Y ANTIGUOS DERECHOS DE VÍA, DECLARADOS EN DESUSO Y DESAFECTADOS COMO DE USO PÚBLICO, PARA SER TRANSFERIDAS EN PROPIEDAD A LAS FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE LAS HABITAN, A TRAVÉS DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR**, la que regula el procedimiento especial para la transferencia del derecho de dominio del Estado y Gobierno de El Salvador a favor de las familias de escasos recursos económicos y entidades de utilidad pública que los ocupan.
- IV. Que la Asamblea Legislativa, está facultada para desafectar como de uso público los bienes nacionales, y en especial los que han perdido la finalidad por la cual fueron construidos, tal es el caso de las calles, tramos

de carreteras, los derechos de vía y tramos de derechos de vía, que se pueden calificar como en desuso.

- V. Que durante años muchas personas, por la falta de acceso a vivienda, se han asentado en derechos de vía, y estos han perdido su finalidad, por lo que debe darse cumplimiento al precepto constitucional mencionado en el romano II de éste decreto, desafectando inmuebles que han perdido su uso, y se beneficien a muchas familias a fin de obtener un título de propiedad.
  
- VI. Que el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, mediante informe técnico, de fecha 15 de noviembre del año 2022, ha concluido después de investigación de campo y de la investigación realizada en el área de Catastro del Centro Nacional de Registro, que ese tramo de calle al cual se hace referencia el presente Decreto, ya no tiene uso vial, por lo tanto si es factible desafectarlo con el objetivo de que las familias que ahí habitan puedan legalizar a su favor el área del inmueble que habitan.

**POR TANTO,**

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Diputado Caleb Neftalí Navarro Rivera

**DECRETA** la siguiente:

**REFORMA A LA LEY ESPECIAL PARA LA LEGALIZACIÓN DE LAS CALLES, TRAMOS DE CALLE, DE CARRETERA, DE DERECHOS DE VÍA Y ANTIGUOS DERECHOS DE VÍA, DECLARADOS EN DESUSO Y DESAFECTADOS COMO DE USO PÚBLICO, PARA SER TRANSFERIDAS EN PROPIEDAD A LAS FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE LAS HABITAN, A TRAVÉS DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR.**



**ASAMBLEA LEGISLATIVA**

**Art.1.-** Incorporase el número 64 al art. 2 de la siguiente manera:

No.	PROYECTO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
64	COMUNIDAD URBINA	San Miguel	San Miguel

**Art. 2.-** El presente Decreto entrará en vigencia a los ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

**DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO:** San Salvador, a los .... días del mes de ..... del año dos mil veintidós.



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE



San Salvador, 15 de noviembre de 2022

MOP-VMOP-DGC-CEX-0541-2022

Licenciado

**Caleb Navarro.**

Diputado de la Asamblea Legislativa de El Salvador.

Presente. -

Estimado Licenciado Navarro:

En atención a instrucción verbal recibida por Lic. José Alberto Mártir Castro, Director General de Caminos del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, en el sentido de realizar inspección y presentar informe técnico de Comunidad Urbina, municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, con fecha 27 de octubre de 2022, bajo el programa de Calles en Desuso, al respecto informo lo siguiente:

Se realizó inspección el día 27 de octubre de 2022, en compañía del personal siguiente: Diputado suplente del Lic. Caleb Navarro, de la Asamblea Legislativa, Representantes de la Comunidad Urbina, representante de la Alcaldía Municipal de San Miguel y el Ing. Pedro Alvarez del Ministerio de Vivienda, Región Oriental. La ubicación de la Comunidad Urbina, está al costado Sureste de la actual Ruta Militar (CA07N), la cual es una franja del inmueble o terreno paralela a inmuebles de la Lotificación Hato Nuevo por el lado Norte, se supone que la apariencia que tiene donde están ubicadas las viviendas, es que es un tramo de camino antiguo, lo cual se deberá obtener y corroborar con la ubicación catastral. Dicha comunidad está compuesta por 80 viviendas.

Las viviendas se encuentran colindando con la calle en Desuso dentro de este Derecho de Vía, se verificó que todas las viviendas cuentan con agua potable, aguas negras y energía eléctrica. Los inmuebles de personas particulares que colindan con el grupo de viviendas que conforman la Comunidad Urbina tienen sus accesos por aparte, es decir las viviendas de la comunidad no afectan el libre acceso de dichos inmuebles, en este recorrido de campo realizado se determinó que este tramo de calle en desuso donde se ubica dicha comunidad **YA NO TIENE USO VIAL**, debido a que la comunidad ha construido sobre dicha calle, únicamente se ha reducido el ancho del Derecho de Vía de la calle en Desuso por la ubicación de las viviendas una frente a otra y calle de por medio.

La comunidad Urbina inicia en las coordenadas: 13°30'21.8"N, 88°09'21.7"O y finaliza en las coordenadas 13°30'49.1"N, 88°08'50.0"O.



## CONCLUSIONES:

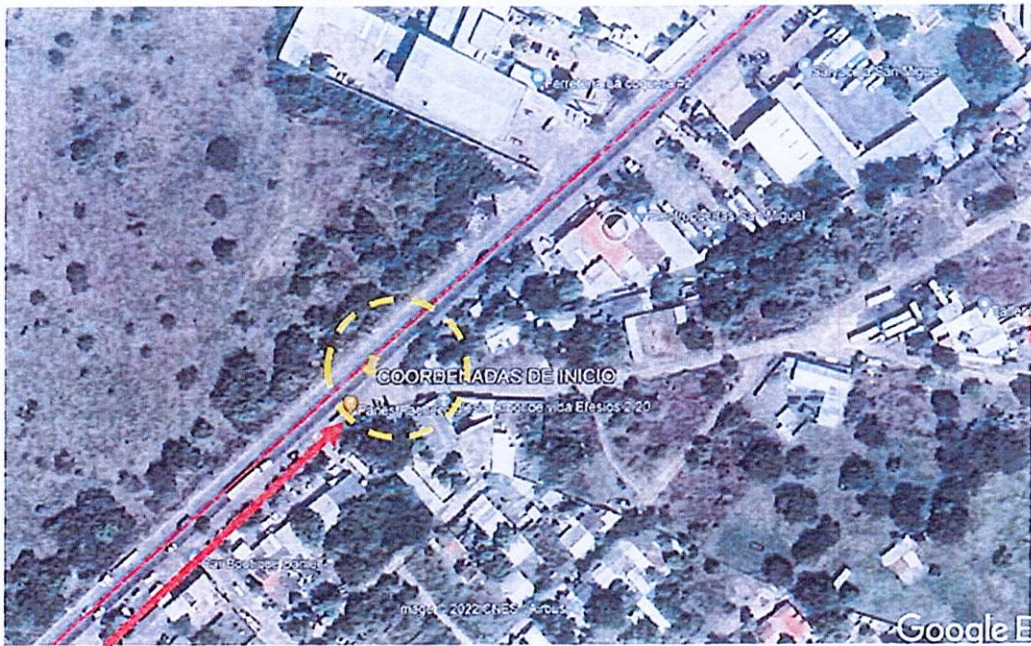
Con base a lo observado en campo y a la investigación realizada en el área de catastro del Centro Nacional de Registros - CNR, se concluye lo siguiente:

- 1- El grupo de viviendas que conforman la Comunidad Urbina están ubicadas sobre una franja de inmueble que colinda con inmuebles de la Lotificación Hato Nuevo por el lado Norte, de acuerdo a documentación de catastro que posee el Centro Nacional de Registros, esa franja de terreno o inmueble, es una calle en desuso con parcela código 30158, en el mapa catastral 1256121000, a nombre del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, actualmente este tramo de calle no pertenece a la Red vial Nacional competencia de este Ministerio.
- 2- Es importante señalar que este tramo de calle en desuso donde se ubica toda la Comunidad Urbina, **YA NO TIENE USO VIAL**, por lo tanto, **SI ES FACTIBLE** desafectarlo con el objetivo que las familias que ahí habitan puedan legalizar a su favor el área de inmueble que habitan dejando siempre la calle de por medio que ocupan actualmente.

## RECOMENDACIÓN:

Se recomienda que el Ministerio de Vivienda y el Instituto de Legalización de la Propiedad ILP, continúen con el proceso de Desafectación de la franja de inmueble que fue antes calle vecinal.

**ESQUEMA DE UBICACIÓN:**



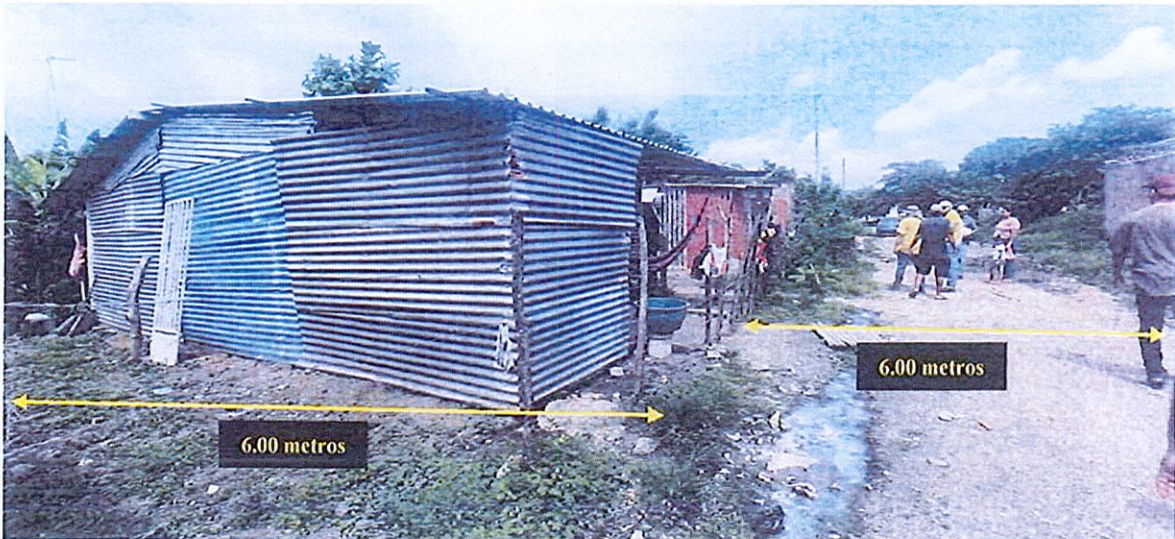
**Coordenadas de Inicio:**  
13°30'21.8"N, 88°09'21.7"O



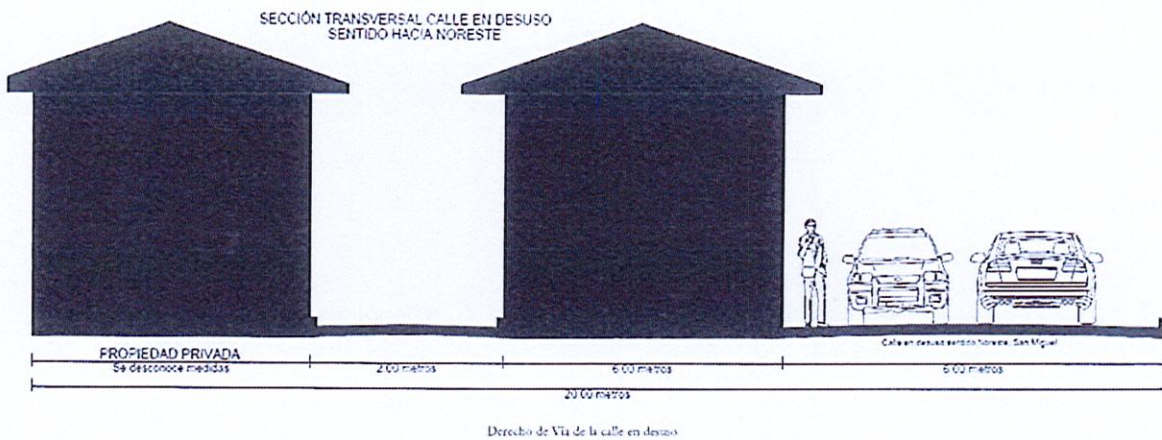
**Coordenadas Final:**  
13°30'49.1"N 88°08'50.0"O



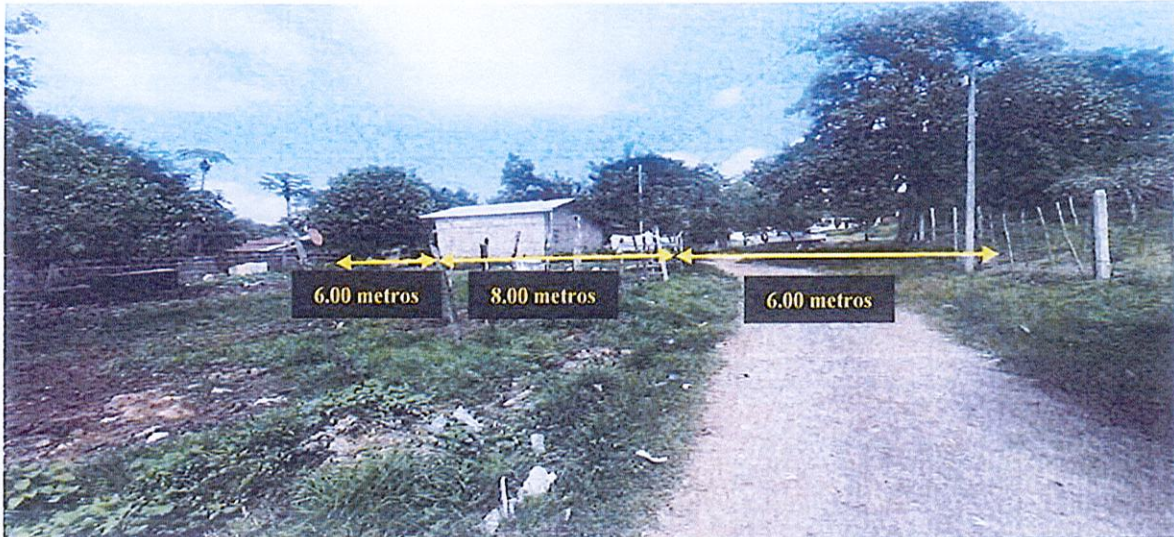
**FOTOGRAFÍAS:**



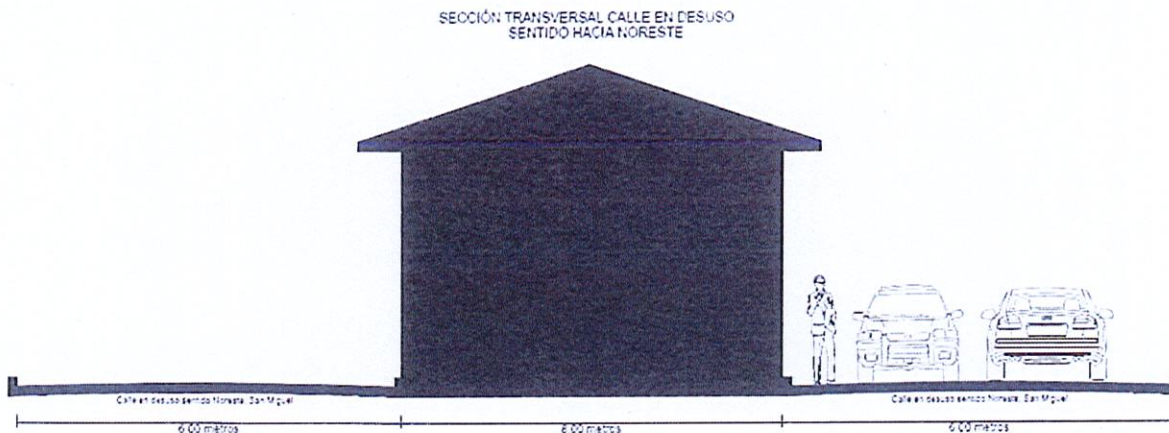
**FOTOGRAFIA N°1:** Al lado derecho se visualiza calle en desuso la cual es ocupada por personas de la comunidad Urbina y al lado izquierdo ubicación de viviendas de la comunidad Urbina.



**SECCIÓN TRANSVERSAL:** Representación sobre medidas antes mencionadas en donde se observa la distribución entre viviendas de la propiedad privada, servidumbre que ocupa la comunidad Urbina y viviendas de la comunidad Urbina sobre calle en desuso de comunidad Urbina (sentido Noreste)

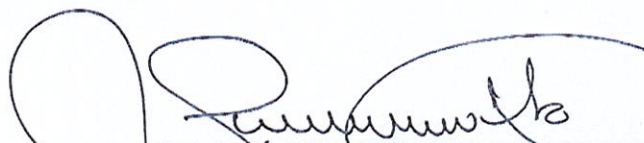


FOTOGRAFIA N°2: Al lado derecho se visualiza calle en desuso la cual es ocupada por personas de la comunidad Urbina y al lado izquierdo ubicación de viviendas de la comunidad Urbina.



SECCIÓN TRANSVERSAL: Representación sobre medidas antes mencionadas en donde se observa la Distribución de viviendas de la comunidad Urbina sobre calle en desuso de comunidad Urbina (sentido Noreste)

Sin otro particular, me es grato suscribirme,  
Atentamente,



LIC. JOSÉ ALBERTO MARTIR CASTRO  
DIRECTOR GENERAL DE CAMINOS  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE

